

**NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS  
VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2020-2  
PRINCIPALES DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

**TÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES**

**DEBERES Y DERECHOS**

Art. 4 Son deberes del estudiante:

- a) Cumplir con lo establecido en el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Universidad.
- b) Dedicarse con honestidad, esfuerzo y responsabilidad a su formación humana y académica.
- c) Asistir regular y puntualmente a las clases y evaluaciones que se programen.
- d) Los demás que señale la Ley Universitaria y las disposiciones de la Universidad.

Art. 5 Son derechos del estudiante:

- a) Utilizar los servicios académicos y de bienestar que ofrece la Universidad, de acuerdo a sus disposiciones.
- b) Participar en los órganos de gobierno, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos vigentes.
- c) Los demás que se deriven del Estatuto y del presente reglamento.

**TÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

**CRÉDITOS NECESARIOS PARA EGRESAR**

Art. 11 Un estudiante de pregrado puede cubrir el número de créditos electivos requerido con asignaturas que se dictan en otra carrera, incluso con asignaturas obligatorias. Para tal efecto debe solicitar la autorización de su unidad académica.

**RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO**

Art. 14 La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante. Se realiza a través del portal universitario, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.

**NIVEL ACADÉMICO**

Art. 19 El nivel académico del estudiante es determinado por la asignatura obligatoria de menor nivel que tiene pendiente de aprobación, tanto para efectos académicos como administrativos.

**ORDEN DE PRIORIDAD**

Art. 15 En el primer nivel del Programa de Estudios Generales y en los programas de la Escuela de Posgrado, la matrícula está a cargo de la Universidad.

Los alumnos ingresantes por las modalidades de bachillerato internacional e ingreso a estudios de carrera (traslado externo) que convalidan asignaturas se matriculan a través del portal universitario, de acuerdo al calendario académico de la Universidad.

El estudiante se matricula de acuerdo al orden de prioridad. Para determinarlo se consideran las notas correspondientes al promedio ponderado de los tres últimos períodos académicos regulares cursados.

**REQUISITOS – NIVELES**

Art. 20 Para matricularse en una asignatura, el estudiante debe haber cumplido con todos los requisitos del plan de estudios, según corresponda, que se consideren de previo y obligatorio cumplimiento.

Art. 21 Un estudiante solo puede matricularse en asignaturas obligatorias de cuatro niveles consecutivos.

Para matricularse en asignaturas de Facultad, el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas del primer nivel del Programa de Estudios Generales. Están exceptuados quienes fueron admitidos por la modalidad de ingreso a estudios de carrera o hayan efectuado cambio de carrera, exclusivamente en la matrícula correspondiente a tales casos. Esta excepción no procede para el estudiante que realice cambio de carrera a una a la que haya pertenecido con anterioridad.

**CRUCE DE HORARIOS**

Art. 22 No se acepta el cruce de horarios, a excepción del estudiante que concluya su plan de estudios en ese período académico y siempre que no exceda en 50 % las horas lectivas programadas para cada asignatura. No se aceptará el cruce de más de dos asignaturas en una misma hora lectiva.

**AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS Y MATRÍCULA EN ASIGNATURAS DE CARGO**

Art. 18 El número máximo de créditos en el que un estudiante del pregrado puede matricularse es veintitrés (23) créditos en un período académico regular y en once (11) en el período académico de verano.

Excepcionalmente, un estudiante de pregrado puede matricularse hasta en veintisiete (27) créditos en un período académico regular, de acuerdo a las condiciones de ampliación de créditos y requisitos establecidos por el Programa o Facultad para cada proceso de matrícula.

Art. 23 El estudiante que desapruebe una asignatura obligatoria del primer nivel del Programa de Estudios Generales debe cursarla en el período académico regular siguiente. En caso de desaprobación de dos o más asignaturas obligatorias del primer nivel, debe cursar por lo menos una asignatura en el período académico regular siguiente.

Art. 24 El estudiante de pregrado que tiene pendiente de aprobación alguna asignatura obligatoria por tercera vez puede matricularse en un máximo de quince (15) créditos en un período académico regular y en un máximo de ocho (8) créditos en el período académico de verano.

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Art. 30 Se cancela la matrícula en la Universidad para los estudios de pregrado al estudiante:

- a) Que desapruebe por tercera vez una asignatura obligatoria común a todas las carreras.
- b) Que desapruebe por tercera vez una asignatura obligatoria de su carrera teniendo matrícula cancelada en una carrera anterior.
- c) Que no completa el plan de estudios de su carrera, en un máximo de veinte períodos académicos regulares en que haya efectuado su matrícula.

Art. 31 En el pregrado se cancela la matrícula en su carrera al estudiante que:

- a) Desapruebe por tercera vez una asignatura obligatoria de la carrera.

## TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

### ASISTENCIA

- Art. 40 La asistencia a clases teóricas y prácticas es obligatoria.  
Cada unidad académica es responsable de velar que el número de horas programadas para cada asignatura se cumpla.
- Art. 41 El estudiante que al final del período académico exceda el límite de inasistencias no será calificado en la evaluación final.  
Los límites establecidos son los siguientes:  
En el pregrado:  
a) Del primer al quinto nivel de la carrera: 21 % del número total de horas programadas.  
b) Del sexto nivel hasta la finalización de la carrera: 32 % del número total de horas programadas.  
En el posgrado:  
a) El 40 % de las horas programadas para cada asignatura.  
El docente de la asignatura es responsable de registrar la asistencia y de la aplicación de esta norma. El registro de la asistencia no es considerado como criterio de evaluación.

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Art. 43 El sistema de calificación es único para todas las asignaturas. Comprende la escala de 00 a 20 puntos. La nota mínima aprobatoria es 11 puntos. Toda fracción en el cálculo de los promedios que sea igual o mayor a 0,5 se redondea al entero superior.
- Art. 45 Las evaluaciones escritas, luego de ser calificadas, son resueltas y explicadas en clase por el docente.
- Art. 46 El estudiante debe ser informado de la nota obtenida en sus evaluaciones.
- Art. 47 Los trabajos de producción y de investigación pueden ser desarrollados en grupo.  
Los estudiantes deben tener en cuenta que el plagio o permitir el plagio es considerado como falta grave, sancionada por el presente reglamento.  
En caso de que se compruebe la falta, la responsabilidad recaerá en todos los integrantes del grupo, sin perjuicio de la responsabilidad individual que se establezca en el proceso disciplinario.
- Art. 50 El estudiante que no cumple con las evaluaciones es desaprobado en la asignatura con nota 00.

### SANCIÓN DISCIPLINARIA

- Art. 51 Al estudiante que cometa una falta durante una evaluación o que presente un trabajo que no es resultado de su esfuerzo personal se le califica con nota 00, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

**REVISIÓN DE NOTAS**

Art. 52 El estudiante de pregrado que no asiste a la entrega de notas en las fechas establecidas no tiene derecho a revisar sus evaluaciones.

Art. 53 El estudiante debe revisar oportunamente la publicación de las notas de sus evaluaciones que se encuentran disponibles en el espacio virtual correspondiente.

Si la nota registrada no corresponde a la entregada o comunicada en su oportunidad, el estudiante debe presentar una solicitud exponiendo su caso a la unidad académica.

Si corresponde, se emite la resolución de rectificación de nota respectiva.

Art. 54 Toda solicitud de revisión de nota debe ser presentada a las unidades académicas a más tardar el día hábil siguiente a la entrega de la nota, por escrito y con la debida sustentación.

El docente de la asignatura debe resolver la solicitud de revisión e informar el resultado.

**TÍTULO V. FALTAS Y SANCIONES**

**FALTAS**

Art. 61 Constituyen faltas leves:

- a) Utilizar las instalaciones, materiales o servicios de la Universidad sin autorización o de manera distinta a la autorizada.
- b) Ocasionar daños por negligencia en infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad.
- c) La conducta que, sin constituir falta grave o muy grave, implique el incumplimiento de los deberes del estudiante, contenidos en reglas o directivas de la Universidad.

Art. 62 Constituyen faltas graves:

- a) Utilizar el nombre de la Universidad, o los símbolos que la representen, sin autorización o de manera distinta a la autorizada.
- b) Ocasionar intencionalmente daños en infraestructura, materiales o demás bienes de la Universidad.
- c) Afectar la imagen de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria mediante conductas o actos inapropiados.
- d) Cometer o permitir el plagio, o cualquier otro análogo, durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos.
- e) Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
- f) Contravenir los principios, fines o disposiciones de la Universidad contenidos en el Estatuto y reglamentos de la Universidad.
- g) Adquirir o divulgar indebidamente, por cualquier medio, el contenido de las evaluaciones académicas.
- h) Acceder indebidamente a información académica o administrativa de la Universidad, o usarla ilícitamente.
- i) Facilitar documentos personales o claves de acceso de servicios informáticos a terceros para permitirles el ingreso a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda.
- j) Usar documentos de identidad, claves de acceso de servicios informáticos o cualquier otro medio de identificación de terceros para ingresar a las instalaciones de la Universidad o a los servicios que brinda.
- k) Limitar o restringir la libertad personal de quienes se encuentran en las instalaciones de la Universidad.

- l) Dirigirse de manera ofensiva o manifiestamente agresiva a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad.
- m) Realizar actos discriminatorios contra cualquier persona o grupo de personas.
- n) Realizar cualquier tipo de activismo o proselitismo político partidario.
- o) Portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica, o ingresar bajo los efectos de tales sustancias.
- p) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores o afines dentro de las instalaciones de la Universidad.
- q) Practicar juegos de azar con apuestas u otros semejantes.
- r) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.

Art. 63 Constituyen faltas muy graves:

- a) Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes de la Universidad o de alguna persona.
- b) Dirigirse de manera manifiestamente irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Agredir físicamente a una persona.
- d) Utilizar documentos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier beneficio académico o económico.
- e) El acoso u hostigamiento sexual en todas sus formas y a través de cualquier medio, con comentarios, actitudes o gestos insinuantes e impropios.
- f) La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.
- g) Cualquier clase de suplantación.
- h) Portar armas de fuego o artefactos bélicos en las instalaciones de la Universidad.
- i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.

### **SANCIONES**

Art. 65 Las sanciones disciplinarias aplicables son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Separación temporal de hasta dos períodos regulares.
- c) Separación definitiva.

## **TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES**

### **REQUISITOS PARA SER DELEGADO**

Art. 83 Para ser elegido delegado se requiere:

- a) Estar matriculado en la asignatura y sección correspondiente.
- b) En pregrado, no cursar la asignatura por tercera vez; y en posgrado, no cursar la asignatura por segunda vez.
- c) No haber sido sancionado por los órganos competentes de la Universidad.
- d) No ser representante estudiantil ante los órganos de gobierno ni ante el Comité Electoral Universitario.

La elección se hace por voto directo de los estudiantes matriculados, por mayoría simple. Quien obtenga el segundo lugar es designado subdelegado.

**FUNCIONES DE LOS DELEGADOS**

Art. 82 Son funciones del delegado:

- a) Servir de nexo entre los docentes y los estudiantes.
- b) Servir de nexo con las autoridades de la unidad académica, a fin de solucionar los problemas que se puedan suscitar en el dictado de las asignaturas.
- c) Asistir a la reunión de delegados.

**CÍRCULOS DE ESTUDIOS**

Art. 90 Los círculos de estudios están integrados por docentes y estudiantes, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas. Su creación y funcionamiento se regula con el respectivo reglamento.